

82112 6-MAR-'20 10:49

**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 3 de marzo de 2020

Señores
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 1°
Bogotá D. C.

F
 U
 RADICADO
 24/03/2020

Asunto: Respuesta PQR No. 1369382

Oficio No. 8292

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11004003-007-2019-00242-00 INICIADO POR BANCO POPULAR SA NIT 860007738-9 CONTRA MEJIA RIVADENEIRA JORGE LUIS CC 84095021 (ORIGEN JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL).

Respetados señores:

En atención a su oficio, le remitimos el cuadro de los títulos judiciales a nombre de BANCO POPULAR SA obrando como demandante y MEJIA RIVADENEIRA JORGE LUIS como demandado, donde se puede evidenciar las partes del proceso, número de identificación, estado, fecha de emisión, valor, número de título y juzgado, lo anterior para su información y fines pertinentes.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA NIT 860007738-9						
DEMANDADO: MEJIA RIVADENEIRA JORGE LUIS						
O TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado
1	00084095021	ImpEnt	20191129	437.572,82	4 00010 0007483966	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
1	00084095021	ImpEnt	20191227	436.437,22	4 00010 0007530459	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
1	00084095021	ImpEnt	20200130	364.340,97	4 00010 0007565382	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA

El siguiente cuadro le permite identificar el significado de cada estado.

INFORMACIÓN DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCje	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

CM-FT-069V. 2.0



En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, página web y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,


DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 MAR 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
Ei (ta) Secretario (a) _____

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo sobre la materia"

CM-FT-069V. 2.0





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., c **30 JUN 2020**

Ref. 007-2019-00242

En atención a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto no se acompasa con el mandamiento de pago, por lo que se REQUIERE al libelista para que la allegue en esos términos, teniendo en cuenta las fechas de inicio de la obligación, el capital, la tasa de interés autorizada, que igualmente se encuentran establecidas en el mandamiento de pago,* así mismo, deberá aplicar los abonos en la fecha en que se constituyeron e informar si la parte pasiva a efectuado más de los que reporta el Banco Agrario (Fl. 100).

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D.C., 01 de julio 2020

Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria